

SECRETARIA, Montería, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se allegó memorial de renuncia de poder por parte de la apoderada de la parte demandante, la Doctora Lucía Margarita Echeverri Jaramillo. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A NIT 860.007.738-9 Contra PATRICIA DEL CARMEN FERNANDEZ CALAO C.C 45.427.296 y CARNES DEL ALTO SINU LIMITADA NIT. 9000192345 C.C
Rad. N° 23001310300320070013800

Observa este despacho, que fue allegada solicitud de impulso procesal el día 28 de abril de 2022 al correo electrónico institucional, por parte de la apoderada judicial de la parte demandante la Dra. Lucia Margarita Echeverry Jaramillo, como se puede avizorar en la siguiente imagen:



Señor (a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA-CÓRDOBA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA
PATRICIA DEL CARMEN FERNANDEZ CALAO C.C. 45.427.296.

Radicado: 23 001-31-03-003-2007-00130-00

Asunto: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL
SE DE CURSO AL MEMORIAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020
MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTO RENUNCIA A PODER.

LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, mayor, con domicilio profesional en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y portadora de la T.P. 70.565 del C.S. de la J, actuando en mi condición conocida en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito respetuosamente, se de curso al memorial de fecha 20 DE OCTUBRE DE 2020 mediante el cual se presentó RENUNCIA AL PODER que me viene conferido por BANCO POPULAR S.A.

Sírvase señor Juez proveer en tal sentido.

Verificada la plataforma SIRNA, este correo coincide con el registrado:

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
6271	70565	VIGENTE	-	LECHEVERRIABOGADOS@GMAIL
1 - 1 de 1 registros				

Este despacho verifica que la apoderadajudicial del demandante BANCO POPULAR, en escrito que allegó al correo institucional el día 20 de octubre de 2020, manifiesta al Despacho que renuncia al poder conferido por la demandante, como se puede avizorar en la siguiente imagen:



Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CORDOBA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA
PATRICIA DEL CARMEN FERNANDEZ CALAO Y OTRO.

RAD: 23-001-31-03-003-2007-00130-00

ASUNTO: RENUNCIA A PODER. (ART. 76 CGP)

LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, con domicilio profesional en la ciudad de Montería, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición conocida en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto a usted respetuosamente, que **renuncio al poder que me viene conferido por BANCO POPULAR S.A.**

En tal sentido y en los términos del artículo 76 del C.G.P., envié comunicación a mi poderdante, la cual se adjunta.

ACLARA este despacho, que, en el mensaje adjunto, la apoderada enuncia el radicado como **2007-130 y no 2007-138**, al cual corresponde este proceso, pero una vez verificadas las partes dentro del proceso y el escrito que precede al de la fecha que se indica, se le dará trámite a este proceso con radicado: 230013103003**20070013800**

La Dra. Lucia Margarita Echeverri Jaramillo, allega pantallazo del correo electrónico donde comunica dicha renuncia a su poderdante y se observa acusó de recibo:

Lucia Echeverri Jaramillo

De: LIDA PATRICIA PEREZ PIMIENTO <lida_perez@bancopopular.com.co>
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 7:46 p. m.
Para: Lucia Echeverri Jaramillo
Asunto: RE: **COMUNICACION DE RENUNCIA A PODER** - PATRICIA DEL CARMEN FERNANDEZ CALAO C.C. 45.427.296

Buenas tardes Dra. Lucia,

De conformidad y para los efectos establecidos en el art. 76 del CGP **acusó recibido de la comunicación de renuncia al poder.**

Cordialmente;

LIDA PATRICIA PEREZ PIMIENTO
Supervisora
Dirección Cobro de Recuperación - Bucaramanga
Calle 35 No. 19-65 piso 9 Bucaramanga, Colombia.
lida_perez@bancopopular.com.co

El Despacho de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, aceptará la renuncia al poder, como así se dirá en la parte resolutive de esta proveído.

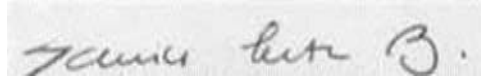
Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar la renuncia de poder presentada por la doctora Lucia Margarita Echeverri Jaramillo, como apoderada de la demandante **BANCO POPULAR S.A.**,

de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature appears to be "Maria Cristina B." written in a cursive style.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Dcv.

